

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 200-41/2022.-
Agdos. N° 700-479/2021,
N° 715-1011/2021 y
N° 715-464/2021.
B.R.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

7468

22 DIC 2022

-S-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal de la Sra. Olga Rosario Velásquez Valdez, D.N.I. N° 92.639.410, en contra de la Resolución N° 003071-S-2021, de fecha 01 de diciembre del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de apoderada legal de la Sra. Velásquez Valdez, en contra de la Resolución N° 4069-HMI-2021, emitida por la Dirección Administrativa del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana en fecha 04 de mayo de 2020, la que había rechazado el recurso de revocatoria;

Que, por Resolución N° 2069-HMI-2021, se rechazó el pedido de bonificación por título, más los aportes previsionales proporcionales correspondientes;

Que, obra informe del Jefe de División de Sueldos del Hospital, donde consta la liquidación por el código 570 bonificación por título secundario efectuada en los haberes de la Sra. Velásquez Valdez desde su ingreso hasta el mes de abril del 2020, fecha en que se acogió al beneficio de la jubilación;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y el Señor Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que, de los antecedentes incorporados en autos (informe de sueldos) y al marco legal vigente surge que, el adicional reclamado se liquida correctamente, no existiendo error alguno en el porcentual respectivo;

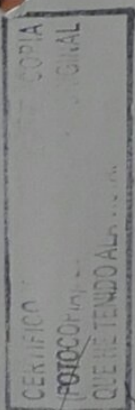
Que, en el remedio interpuesto se repite vacuamente el pedido sin incorporar alguna situación o elemento que permita variar la posición de la administración ya asumida;

Que, por todo lo expuesto el cuerpo legal interviniente concluye que, corresponde la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal de la Sra. Olga Rosario Velásquez Valdez, D.N.I. N° 92.639.410, en contra de la Resolución N° 003071-S-2021, de fecha 01 de diciembre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -



[Handwritten Signature]
E.C. ELIZABETH VIGELA RUANCA
A/JC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

7468

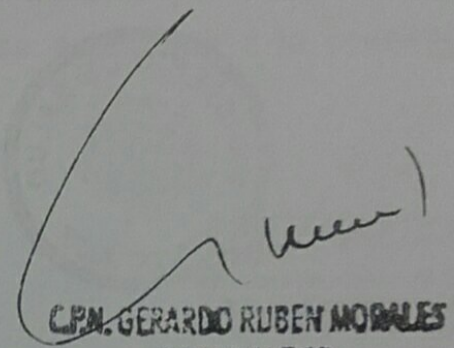
-S-

CDE A DECRETO N°

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

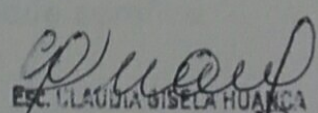

SR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY




CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALA VISTA.




ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy